

Quillen Jurado en Cavildo de veinte y siete de Junio del  
año pasado mill setecientos setenta y dos, sobre un senso que  
paga duplicado por cierto sitio q. se concedio para rehedifica-  
cion y ensanche de la Casa que pose he en la Plazeta de Sta  
Florentina, a fin de que se le canonee del, o se le haga gracia  
de treinta y dos raxas de otro sitio q. esta inmediata de la  
y ofrezcatisi faser omne reales. Cuya pretension y dic-  
tamen con el Expediente formado en su razon, veinserta  
toto Original en este Acuerdo y es como veniere.

## Aquí el Expediente

La Ciudad habiendolo oido y conferido, se conformo con  
el parecer de sus Abogados, mediante las razones y fundam.  
que del constan; y en su consecuencia haze gracia y desion  
formal a dho. D. Diego Lopez Quillen del senso de sei-  
reales. En su lugar los de recordo de Blas Muñoz; conta-  
de que haciendo estos alguna contradiccion para dho. lo com-  
beniente en este Jurado, y de mas tribunales que correspon-  
dan para q. se no afecto y se apruebe esta gracia.

Yo el Rey  
Luis

Ante nos  
Gonzalo Ramirez

